



Barranquilla, 22 de agosto de 2019

Señora
GENNY DE LA ROSA
CRA 15 SUR NO 46-50 LAS CAYENAS
Barranquilla, Atlántico
3002281244
JMADELARO@HOTMAIL.COM

BRQ2019ER007861



BRQ2019EE005897



Asunto: RESPUESTA RAD BRQ2019ER007861

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual interpone queja en contra de la IED Pablo Neruda, debido que a su acudido presuntamente es víctima de maltrato y Bullying por parte de sus compañeros, además, sufrió un accidente escolar el cual no le permite asistir a clases, por lo que solicita que su hijo sea trasladado de colegio.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- En visita in situ, se evidenció que la IED Pablo Neruda en el caso del menor Ángel David Castañeda De La Rosa activó la Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Escolar tal como lo establece la Ley 1620 de 2013, en donde el estudiante luego de sufrir el accidente escolar se le prestaron los primeros auxilios, y se informó de inmediato a su acudiente. Seguidamente, el afectado fue remitido a la Clínica los Almendros, siendo atendido de manera inmediata por el personal médico.
- Así mismo, los Directivos de la institución educativa llamaron a descargos a los estudiantes implicados en el accidente escolar, quienes manifestaron que en ningún momento habían atacado al compañero. Posteriormente, el establecimiento educativo citó a los padres de familia de los menores, quienes reconocieron la actuación de sus hijos y aceptaron el protocolo de reparación de daños establecido por la institución, por lo cual se organizó el contacto de la acudiente del menor afectado con los padres de familia de los demás estudiantes.
- Del mismo modo, la institución educativa aplicó los protocolos ajustado a su manual de convivencia escolar, donde los estudiantes implicados en el accidente escolar firmaron

un acta de compromiso por su comportamiento inadecuado en el aula de clases.

En razón de lo descrito, este Despacho concluye que en virtud a la solicitud, se evidenció que La IED Pablo Neruda activó la Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Escolar, tal como lo establece la Ley 1620 de 2013. Además, se constató que el estudiante Ángel David Castañeda De La Rosa no está siendo víctima de Bullying por parte de sus compañeros y que el menor se encuentra asistiendo normalmente a clases en la IED Pablo Neruda.

Del mismo modo, y con respecto a su petición de trasladar a su hijo de Institución Educativa para el próximo año, este Despacho en aras de garantizar el derecho a la educación consagrado en el Artículo 67 constitucional que señala: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público?”, le solicitamos acercarse a esta Secretaría a la Oficina de Cobertura Educativa con el fin de que le asignen un cupo en un Establecimiento Educativo oficial del Distrito para el año lectivo 2020.

De esta manera, damos respuesta a su petición conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN (E)
DESPACHO

Proyectó: AUGUSTO SEGUNDO RIVERO RUIZ
Revisó: MARIA LUIS ROMERO BAYUELO
YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA